

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 010/2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 05 cinco días del mes de marzo de 2014 dos mil catorce, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte, comparece la empresa denominada **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**, representada en este acto por el LIC. JOSÉ MANUEL FELIX SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Especial, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA COMPAÑIA**", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de prestación de servicios, mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL CONTRATANTE"

I.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 (DICEISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el día 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece.

II.- Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP. 44160, con registro federal de contribuyentes CBE-960926-HL3, con teléfono 3882-5570 / 3882-5585.

III.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014 "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", realizada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de "**EL CONTRATANTE**", cuando en el cuerpo del presente contrato se haga alusión a la palabra Licitación, se estará refiriendo al descrito en este párrafo.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 010/2014

DECLARA "LA COMPAÑIA"

I. Que su representada se constituyó como COSMOS, S.A. Compañía de Seguros, conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la fotocopia de la escritura pública número 52,565 cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, de fecha 07 siete de marzo de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario número sesenta y uno de México, Distrito Federal.

Que el acta constitutiva ha tenido diversas reformas siendo la más trascendental la número 103,136 ciento tres mil ciento treinta y seis de fecha 02 dos de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario número 20 veinte del Distrito Federal en la que se hace constar el cambio de denominación a SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

II.- Que en su carácter de Apoderado Especial se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, conforme a la Escritura Pública número 103,548 ciento tres mil quinientos cuarenta y ocho de fecha 10 diez de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario número 20 veinte del Distrito Federal, manifestando que a la fecha de la firma del presente sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en Avenida Vallarta número 2185, Col. West End, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3669-0211, con Registro Federal de Contribuyentes SIN9408027L7.

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, financiero, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para brindar la contratación del seguro de vida colectivo, objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las siguientes

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 010/2014

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los servicios objeto del presente contrato son los correspondientes a la propuesta presentada por **"LA COMPAÑÍA"** con base a las especificaciones señaladas en el punto número uno de las Bases y lo derivado de la junta aclaratoria respectiva conforme las **Condiciones Especiales** establecidas en la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014 "SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", mismas que forman parte integral de la póliza, así como lo derivado del presente contrato, Licitación que fue realizada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de "EL CONTRATANTE", consistentes en las siguientes especificaciones:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE ASEGURADOS
UNICA	SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO.	Número de personal asegurado de "EL CONTRATANTE" 1867 (inicial) conforme a la junta de aclaraciones de Licitación

CONDICIONES ESPECIALES

COMPROMISOS.

(SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA), denominada en adelante "LA COMPAÑÍA" se obliga a cubrir el seguro de vida para los empleados del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, independientemente de la edad de los mismos y padecimientos preexistentes. Se compromete a indemnizar a los beneficiarios del asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y **CONDICIONES ESPECIALES** del presente contrato.

CONTRATANTE.

La Persona jurídica que ha solicitado la celebración del contrato colectivo para terceras personas y que además se responsabiliza por el pago de las primas: de acuerdo al esquema elegido, prorrogable bajo negociación entre las partes, esto es, el COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO.

El primero enumerado en este contrato actuara como contratante a nombre de los demás, para todas las obligaciones y deberes del asegurado adquiridas en el contrato.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 010/2014

Llamado más adelante el asegurado cuya relación del personal (empleados) se mencionan al final de este anexo siendo esta relación enunciativa más no limitativa, ya que el número de asegurados podrá variar en relación a los movimientos de altas y bajas del personal.

ASEGURADO.

El contrato se expedirá a favor del personal (empleados) del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, descritos en párrafo de colectividad asegurable y que se incluyen al final de este anexo quienes tendrán el beneficio de la cobertura contratada, siendo esta relación enunciativa mas no limitativa ya que el número de asegurados podrá variar en relación a la los movimientos de altas y bajas del personal.

Cada uno de los asegurados citados tendrá la misma protección y las mismas obligaciones como si el contrato hubiera sido emitido en forma individual a cada uno de ellos.

ADMINISTRACION.

Al inicio de la vigencia la "COMPAÑÍA" deberá informar al contratante el nombre del personal designado para brindar las actividades propias del servicio tales como: emisión, cobranza, atención y pago de siniestros. El servicio deberá ser proporcionado directamente al COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, como respuesta a una solicitud.

OBJETO.

El objeto del contrato es cubrir a los beneficiarios designados por el personal (empleado) del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, en caso de fallecimiento de cualquiera de los miembros de la colectividad asegurara, el pago de la suma asegurada correspondiente, si éste ocurre durante la vigencia del contrato.

GARANTIA DE PAGO.

El pago de la prima acordada quedará garantizado por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por lo que no será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar el servicio contratado por atraso en el pago de la prima.

TERRITORIALIDAD.

La póliza tendrá cobertura en cualquier parte del mundo en que llegará a acontecer el fallecimiento del miembro de esta, siempre y cuando tal acontecimiento suceda durante la vigencia del Contrato.

ERRORES U OMISIONES.

La validez del contrato no se impugnará cuando se hubiere incurrido en error u omisión involuntario en la descripción o alta de un personal (empleado) ó en el trámite de documentación

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 010/2014

por cualquiera de sus representantes, quedando cubiertos todos los empleados del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, estén en la relación inicial o no, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad del contrato.

Al ser descubierto se deberá notificar el error u omisión realizando la corrección correspondiente ante la compañía de seguros desde su fecha de ingreso o desde el inicio de la vigencia del contrato, pagando o devolviendo la prima correspondiente cuando sin liberar a la compañía de la obligación de la indemnización ni al contratante del pago de prima cuando corresponda.

CANCELACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que la compañía aseguradora decida de manera unilateral cancelar el contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito. Surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación. Devolviendo la totalidad de la prima no devengada incluyendo los gastos derivados de la emisión al momento de la notificación. Dicha notificación deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos de la **"CONVOCANTE"** reintegrando además al asegurado el 10% de las primas totales del contrato en cheque certificado a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco. Sin este requisito se tendrá por no hecha la notificación de cancelación.

En caso de que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, decida sin justificación alguna cancelar el contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito. Surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, la compañía devolverá las primas no devengadas amparando dicho seguro 60 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de cancelación.

En caso de hacerse efectiva la garantía por incumplimiento del contrato, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco podrá en pleno derecho rescindir el mismo, quedando obligado la compañía aseguradora a devolver las primas no devengadas.

MÓDIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS.

Se requiere la contratación de una POLIZA AUTOADMINISTRABLE, esto es, se presentará un listado inicial que incluya todo el personal (empleados) vigentes del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, y conforme se incorporen nuevos empleados, o de igual manera se den de baja; se realizará por parte del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco la notificación correspondiente ante la compañía aseguradora, agente de seguros o consultoría.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 010/2014

A la conclusión de la vigencia de la póliza se realizará un ajuste final considerando las altas y bajas correspondientes.

Lo anterior para efecto de evitar errores al momento de realizar modificaciones a la póliza de origen.

SINIESTROS.

Se respetaran los consentimientos donde los asegurados hayan realizado la última designación de beneficiarios realizadas en formatos que hubieran firmado con otras aseguradoras o el que expide el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y presentada por el personal (empleados) ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; o en su caso deberán llenar el certificado para la designación de beneficiarios conforme al formato establecido por la compañía aseguradora, en el caso de que no existir beneficiario, se deberá ir a juicio sucesorio de acuerdo a la Ley, de irse a juicio sucesorio los gastos serán con cargo al beneficiario.

La documentación requerida para la acreditación de las reclamaciones es:

- Acta de defunción del asegurado (copia certificada)
- Acta de nacimiento del asegurado (copia certificada)
- Identificación oficial con fotografía y firma del asegurado y de los beneficiarios
- Formato de designación de beneficiarios
- Acta de nacimiento de cada beneficiario (copia certificada)
- Comprobante de domicilio de fecha reciente de cada beneficiario
- Copia de RFC, CURP o documento que lo contenga de cada beneficiario

Procedimiento administrativo de acreditación simplificada de beneficiarios para el pago de la suma asegurada en las circunstancias siguientes:

- Cuando ocurra el fallecimiento del asegurado y no exista designación de beneficiarios.
- Cuando fallezca el beneficiario al mismo tiempo o con anterioridad al asegurado.
- Cuando fallezca el asegurado una vez iniciado el trámite para el pago de la suma asegurada relativa a la cobertura de incapacidad total y permanente.
- Beneficiario designado, en el supuesto que falleciera con posterioridad al asegurado y no hubiera hecho efectivo el derecho al cobro del seguro.

Con independencia de los requisitos que se señalan en la póliza de la que forma parte este proceso administrativo para el pago de la suma asegurada en los casos antes referidos, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de pago de las personas que ostenten el derecho;
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de las personas que ostenten el derecho;

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 010/2014

- Copia simple legible por el registro civil del acta de matrimonio actualizada del asegurado o en su caso, del beneficiario designado fallecido con posterioridad al asegurado;
- Copias simple legible por el registro civil de las actas de nacimiento de todos los hijos procreados, tanto dentro como fuera de matrimonio por el asegurado o en su caso, del beneficiario designado fallecido con posterioridad al asegurado;
- En su caso, copia certificada por el registro civil del acta de nacimiento del asegurado o del beneficiario designado fallecido con posterioridad al asegurado;
- En su caso, copia certificada por el registro civil del acta de matrimonio de los padres del asegurado o del beneficiario designado fallecido con posterioridad al asegurado;
- Si el asegurado o el beneficiario designado fallecido con posterioridad al asegurado fuese soltero, constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el registro civil correspondiente.
- Para el caso de invalidez será válido el Informe Médico del Servicio de Salud expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, copia del dictamen o notificación de otorgamiento de pensión por parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco o quien en su momento resulte aplicable.
- Y de manera adicional copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado, así mismo, en caso de tratarse de muerte accidental además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del ministerio público competente.

Una vez que se cuenten con los documentos que acrediten el parentesco en línea recta y/o de matrimonio, la aseguradora desahogara el procedimiento señalado en sus oficinas en la ciudad de Guadalajara Jalisco, con la comparecencia de los interesados, acompañados de dos testigos que no sean familiares y que conozcan la relación familiar.

REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

• **INFORMACION SEMESTRAL:**

La compañía de seguros deberá presentar un reporte semestral por escrito de las reclamaciones presentadas a la compañía así como los cheques expedidos en ese periodo de reclamaciones anteriores. Conteniendo los siguientes campos:

- Numero de siniestro
- Nombre del trabajador, personal o empleado.
- Riesgo afectado.
- Importe
- Fecha de recibida la documentación.
- Fecha de pago y numero de cheque en su caso.

Este reporte deberá ser entregado en la Dirección Administrativa, con copia al Departamento de Recursos Humanos.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 010/2014

• REPORTE BIMESTRALES.

La compañía deberá presentar en detalle reportes bimestrales de la siniestralidad con los siguientes datos:

- Número de siniestro.
- Nombre del servidor público.
- Causa del siniestro.
- Beneficiario (s).
- Fecha de reclamación.
- Fecha de pago.
- Importe reservado.
- Importe pagado.

La información proporcionada deberá incluir invariablemente y a detalle todas las reclamaciones documentadas o no, así como aquellas que se encuentren en trámite de pago y aquellas que ya han sido pagadas. La omisión de información proporcionada y que no se ajuste a lo solicitado en los párrafos anteriores **se considerará como no presentada.**

ESTANDARES DE SERVICIO

Se deberán aplicar los siguientes estándares de tiempos de respuesta para los siguientes servicios:

INC	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	EMISION DE POLIZAS Y CHEQUES POR CONCEPTOS DIFERENTES A SINIESTROS	10 DIAS HABILES	\$200.00 M.N. POR CADA DIA HÁBIL DE RETRASO
2	*EMISION DE MOVIMIENTOS ENDOSOS A, B, Y D	10 DIAS HABILES	
3	CARTAS COBERTURAS CUANDO SE REQUIERA	2 DIAS HABILES	
4	REEXPEDICION DE POLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7 DIAS HABILES	
5	DUPLICADO DE POLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5 DIAS HABILES	

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 010/2014

INC	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	PAGO DE SINIESTROS	10 DIAS HABILES	\$200 M.N. POR CADA DIA HÁBIL DE INCUMPLIMIENTO
2	TIEMPO DE REVISION DE LOS DOCUMENTOS PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACION O ENTREGAR CARTA RECHAZO	5 DIAS HABILES	PERDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR MAS DOCUMENTACION ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO
3	TIEMPO DE ACEPTACION O RECHAZO DE UN SINIESTRO CON PAGO ESPECIAL	10 DIAS HABILES	ACEPTACIÓN DEL PAGO DEL SINIESTRO
4	REPORTE DE SINIESTRALIDAD IMPRESA Y POR ARCHIVO ELECTRONICO	TRIMESTRAL ENTREGADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DESPUES DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE	\$500.00 M.N. POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO

- **A= ALTAS, B=BAJAS, D=DEFUNCION**

COLECTIVIDAD ASEGURABLE.

Personal (empleados) en servicio activo adscritos al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, sin importar su edad y padecimientos preexistentes; además de las altas del personal (empleados) registrados durante el período de vigencia de la póliza.

EDAD DE ACEPTACION.

Sin límite ni al inicio ni al final de algún personal (empleado), durante la vigencia del contrato.

COBERTURA.

- 1867 personal (empleados) del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (listado de inicial conforme a la junta de aclaraciones).
- Fallecimiento por cualquier causa, o invalidez total o permanente (la fecha que se tomará como base será la que contenga el Informe Médico del Servicio de Salud expedido por el

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 010/2014

Instituto Mexicano del Seguro Social, copia del dictamen o notificación de otorgamiento de pensión por parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco o quien en su momento resulte aplicable.

- Con participación por buena siniestralidad. (60% sesenta por ciento del total de la propuesta).

REGLA DE SUMA ASEGURADA PARA EMPLEADOS Y PERSONAL DOCENTE.

ACTIVOS:

BÁSICA (POR CUALQUIER TIPO DE FALLECIMIENTO O POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE): CUARENTA MESES DE SUELDO VIGENTES A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Es un derecho del asegurado con fundamento en los artículos 163, 164, 174, 175, 176 y demás relativos y aplicables a la Ley sobre el contrato del Seguro.

Lo hará cada personal (empleado) de acuerdo a su voluntad, sin restricción alguna, en caso de que desee cambiar de beneficiario lo realizará personalmente y por escrito a través del Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco; el que notificará inmediatamente ante la Compañía, Agente o Consultoría, el nuevo beneficiario.

"LA COMPAÑÍA" deberá proporcionar al Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, los formatos correspondientes para la designación que deberá realizar cada personal (empleado) y éste (Departamento de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco) lo entregará a cada personal (empleado) para su debido llenado.

En caso de que la nueva notificación no se reciba oportunamente por parte de la compañía, agente o consultoría, ésta estará obligada a cubrir al nuevo beneficiario, con la sola presentación de la autorización que tuviere el Departamento citado.

Cuando no existan beneficiarios designados, el importe del seguro se cubrirá a la sucesión del asegurado, de igual forma sucederá cuando el asegurado y el beneficiario mueran simultáneamente, o cuando la muerte del beneficiario acontezca antes de la del asegurado.

ULTIMOS GASTOS.

Previa identificación del beneficiario, con la sola presentación del certificado de defunción, salvo restricción legal y contractual en contrario, la compañía hará un anticipo del 30% de su obligación correspondiente al beneficio básico al primer beneficiario que lo solicite, sin que este exceda de 25

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 010/2014

veces el S.M.G.D.F. en la fecha que ocurra el fallecimiento, ni del importe a que dicho beneficiario tuviera derecho. El saldo de la suma asegurada restante se pagará a los beneficiarios conforme a los porcentajes estipulados en el consentimiento, previa deducción del anticipo del porcentaje del beneficiario que lo hubiere cobrado.

DISPUTABILIDAD.

Se elimina la cláusula de disputabilidad desde inicio de la vigencia.

CARENCIA DE RESTRICCIONES.

El contrato no estará sujeto a restricción alguna, por razones de residencia, viajes, actividad, ocupación, límite de edad y genero de vida o la causa de muerte, tampoco estará sujeto o condicionado a exámenes.

PERIODOS DE ESPERA.

Se elimina cualquier periodo o condición de tiempo para operar las coberturas contratadas.

PRELACIÓN.

Las partes contratantes se sujetaran únicamente a lo pactado en el presente contrato, en sus anexos, junta aclaratoria y bases de la licitación, así como a lo establecido expresamente en las condiciones especiales que forman parte integral de este contrato, voluntades que regirán y regularan en la vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

PRORROGA.

En caso que el contratante solicite prorrogar la vigencia de la cobertura del contrato, la aseguradora estará obligada a otorgar dicha prorroga por un periodo adicional equivalente hasta por 30% del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los mismos términos y condiciones pactadas en el presente contrato; sujetándose a la aprobación del presupuesto que para tal efecto se autorice al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, y previa validación de la Comisión.

PRESCRIPCIÓN.

El asegurado tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar derivados del cumplimiento de este contrato, en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro. El Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco podrá solicitar a la aseguradora por escrito y dentro del término de prescripción una prorroga hasta por 12 meses adicionales. La prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del periodo vigente de la misma. La aseguradora se obliga a otorgar dicha prorroga siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido en este contrato.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 010/2014

NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fueron acordados y fijados libremente entre "el contratante" y "la compañía", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud este contrato no requiere ser registrado ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "la compañía" en términos de artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a este contrato.

CONVENIO DE BUENA FE.

Se conviene y acepta por ambas partes tanto "el contratante" como "la compañía" aceptar en términos del artículo 50 en cualquier de sus fracciones, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualquier situación que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

FINIQUITO

El finiquito del contrato se realizará una vez que se haya efectuado la revisión de la siniestralidad presentada, mismas que deberán estar liberadas de pago, así como el chequeo aleatorio de expedientes.

Además de lo derivado de la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Local LPL-004/2014, misma que formará parte del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.- "LA COMPAÑÍA" se obliga a cubrir los costos del seguro colectivo de vida para personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, de acuerdo a las **CONDICIONES ESPECIALES**, mismas que forman parte integral de la póliza así como del presente contrato a "EL CONTRATANTE"

TERCERA.- DE "EL CONTRATANTE".- Se le denomina "EL CONTRATANTE" a la persona jurídica que ha solicitado la celebración de este contrato para terceras personas y que además se responsabiliza por el pago de prima de acuerdo al esquema elegido, prorrogable bajo negociación entre las partes.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 010/2014

CUARTA.- DEL ASEGURADO.- El presente contrato se expide a favor del personal de **"EL CONTRATANTE"**, mismos que se incluyen de manera inicial en el listado de asegurados (archivo electrónico) entregado en Bases de la Licitación respectiva, y sus dependientes conforme a los requisitos legales respectivos; así como aquella persona que se incorporé a laborar con **"EL CONTRATANTE"** conforme a la actualización de personal que deberá mantener el Departamento de Recursos Humanos, debido a que la póliza es AUTOADMINISTRABLE.

QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Al inicio de la vigencia **"LA COMPAÑÍA"** deberá informar por escrito a **"EL CONTRATANTE"**, el nombre del personal designado para brindar las actividades propias del servicio tales como: emisión de pólizas, cobranza de prima, atención y pago de siniestros. El servicio deberá ser proporcionado directamente a **"EL CONTRATANTE"** como respuesta a una solicitud.

SEXTA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la contratación de **"SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**, como consecuencia de fallecimiento, por lo que si algún trabajador de **"EL CONTRATANTE"** falleciera **"LA COMPAÑÍA"** cubrirá el pago según corresponda, hasta por la suma asegurada.

SEPTIMA.- PRECIO.- El costo que **"EL CONTRATANTE"** cubrirá como pago único a **"LA COMPAÑÍA"** será por una cantidad como monto total por **\$1'017,791.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** monto que será liquidado en una sola exhibición, conforme al punto 18 de las Bases de la Licitación.

El pago por el servicio materia del presente se pagará de acuerdo al siguiente desglose, esto es en 1 sólo pago, el cual se amortizará de la siguiente manera:

La **"COMPAÑÍA"** a partir de la firma del contrato otorgará a **"EL CONTRATANTE"** un término de gracia de 30 treinta días naturales para cubrir el pago, sin que ello implique costo adicional alguno, y una vez presentados los documentos respectivos para pago, previamente, además de ser el agente designado por **"LA COMPAÑÍA"** quien asista a las oficinas de **"EL CONTRATANTE"** para recibir el pago correspondiente.

Para el cobro **"LA COMPAÑÍA"** deberá presentar en la **"JEFATURA"** de **"EL CONTRATANTE"** los días lunes con un horario de 11:00 once a 13:00 trece horas, acompañada de los siguientes documentos:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 010/2014

- a) Fotocopia del contrato.
- b) Factura ó Recibo Oficial, en original y 2 copias, en la cual señalará el servicio prestado, según lo establecido en el Formato Anexo 1 (uno) de las bases.

La Factura o Recibo Oficial deberá ser expedido a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, con los siguientes datos:

- ✓ Pedro Moreno No. 1491
- ✓ Col. Americana
- ✓ C.P. 44160
- ✓ R.F.C.: CBE-960926-HL3

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE AL 01 PRIMERO DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE A LAS 12:00 DOCE HORAS.**

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE SERVICIO.- No será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar la atención en caso de suscitarse algún evento el desfasamiento en el pago de prima, mismo que será cubierto en los plazos estipulados de este contrato, y tomando en consideración las **CONDICIONES ESPECIALES** contratadas.

DECIMA.- DE LA TERRITORIALIDAD.- La cobertura del seguro no será limitativa al lugar en que ocurra el fallecimiento.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".- Estar actualizado o inscribirse en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco, estar al corriente con la Asociación Mexicana de Seguros.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.- Las partes establecen de común acuerdo que podrán dar por rescindido el presente contrato cuando se presenten cualquiera de los supuestos que a continuación se describen:

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Cláusulas de este contrato.
- Que "LA COMPAÑÍA" se niegue a proporcionar el servicio contratado o se niegue a cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- La mala calidad de respuesta en el servicio prestado, a juicio de "EL CONTRATANTE" La voluntad de las partes.
- La voluntad de "EL CONTRATANTE", previo aviso por escrito con anticipación.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 010/2014

- Incumplimiento en la entrega del reporte de siniestralidad del tiempo y términos establecidos en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ALTAS BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS.- Las altas, bajas, de personal durante la vigencia de este contrato, serán notificadas por el Departamento de Recursos Humanos.

Cualquier modificación emitida por "LA COMPAÑÍA" deberá ser la respuesta a una solicitud previa por escrito de "EL CONTRATANTE" generada por oficio que expida "EL CONVOCANTE" por conducto del Titular, siendo éste el único autorizado para solicitar cambios.

DECIMA CUARTA.- DE LOS REPORTES DE "LA COMPAÑÍA", está obligada a presentar a "EL CONTRATANTE" los siguientes reportes:

• **INFORMACION SEMESTRAL:**

La compañía de seguros deberá presentar un reporte semestral por escrito de las reclamaciones presentadas a la compañía así como los cheques expedidos en ese periodo de reclamaciones anteriores. Conteniendo los siguientes campos:

- Numero de siniestro
- Nombre del trabajador, personal o empleado.
- Riesgo afectado.
- Importe
- Fecha de recibida la documentación.
- Fecha de pago y numero de cheque en su caso.

Este reporte deberá ser entregado en la Dirección Administrativa, con copia al Departamento de Recursos Humanos.

• **REPORTES BIMESTRALES.**

La compañía deberá presentar en detalle reportes bimestrales de la siniestralidad con los siguientes datos:

- Número de siniestro.
- Nombre del servidor público.
- Causa del siniestro.
- Beneficiario (s).
- Fecha de reclamación.
- Fecha de pago.
- Importe reservado.
- Importe pagado.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 010/2014

La información proporcionada deberá incluir invariablemente y a detalle todas las reclamaciones documentadas o no, así como aquellas que se encuentren en trámite de pago y aquellas que ya han sido pagadas. La omisión de información proporcionada y que no se ajuste a lo solicitado en los párrafos anteriores **se considerará como no presentada.**

"EL CONTRATANTE", a través del Departamento de Recursos Humanos y área que en su momento designe, podrá revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de éste se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro "LA COMPAÑÍA" hubiere abierto.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.- Se deberán aplicar los siguientes estándares de tiempos de respuesta para los siguientes servicios:

INC	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	EMISION DE POLIZAS Y CHEQUES POR CONCEPTOS DIFERENTES A SINIESTROS	10 DIAS HABILES	\$200.00 M.N. POR CADA DIA HABIL DE RETRASO
2	*EMISION DE MOVIMIENTOS ENDOSOS A, B, Y D	10 DIAS HABILES	
3	CARTAS COBERTURAS CUANDO SE REQUIERA	2 DIAS HABILES	
4	REEXPEDICION DE POLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7 DIAS HABILES	
5	DUPLICADO DE POLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5 DIAS HABILES	

INC	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
1	PAGO DE SINIESTROS	10 DIAS HABILES	\$200 M.N. POR CADA DIA HABIL DE INCUMPLIMIENTO
2	TIEMPO DE REVISION DE LOS DOCUMENTOS PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACION O ENTREGAR CARTA RECHAZO	5 DIAS HABILES	PERDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR MAS DOCUMENTACION ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO
3	TIEMPO DE ACEPTACION O RECHAZO DE UN SINIESTRO CON PAGO ESPECIAL	10 DIAS HÁBILES	ACEPTACIÓN DEL PAGO DEL SINIESTRO
4	REPORTE DE SINIESTRALIDAD IMPRESA Y POR ARCHIVO ELECTRONICO	TRIMESTRAL ENTEGANDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE	\$500.00 M.N. POR CADA DIA HABIL DE RETRASO

A= ALTAS, B=BAJAS, D=DEFUNCION

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 010/2014

La ejecución de las penas convencionales se llevará a cabo de la siguiente manera: "EL CONTRANTE" a través del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial y previa información del Departamento de Recursos Humanos, notificará "LA COMPAÑÍA" por escrito, del incumplimiento de los estándares de servicio, así como el importe que se hubiere generado por cada día de atraso, en caso de no pagar puntualmente las penalidades.

No obstante que "LA COMPAÑÍA" realice el pago de las penas o ejecute las acciones que se mencionan, hecho como incumplimiento del contrato y podrá elegir entre demandar el cumplimiento del contrato y/o su rescisión y en ambos casos exigir el pago de la garantía del 10% del cumplimiento del contrato, así como el pago de daños y perjuicios.

"EL CONTRATANTE, a través del Departamento de Recursos Humanos o el área que en su momento designe podrá auditar, auditar, revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de ésta se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes con motivo de siniestro "LA COMPAÑÍA" hubiere abierto.

DECIMA SEXTA.- DE LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE.- Está formada por el personal de "EL CONTRATANTE".

DECIMA SEPTIMA.- DE LA EDAD DE ACEPTACION.- Sin límite ni al inicio ni al final de algún personal de "EL CONTRATANTE", durante la vigencia del contrato.

DECIMA OCTAVA.- DEL PERÍODO MÁXIMO DE BENEFICIOS.- Para los siniestros ocurridos en la vigencia de este contrato, la obligación de "LA COMPAÑÍA" será al inicio de la vigencia y al término de la misma o hasta agotar los pagos de los siniestros ocurridos.

DECIMA NOVENA.- DE LA COBERTURA.- DE LA COBERTURA.- A consecuencia de fallecimiento de algún empleado "LA COMPAÑÍA" cubrirá el pago correspondiente por indemnización a sus familiares por la suma asegurada conforme a bases y junta aclaratoria de la Licitación.

VIGÉSIMA.- DEL RECONOCIMIENTO DE FALLECIDO.- Será el Departamento de Recursos Humanos quien valide la información proporcionada para efecto de cualquier siniestro presentado.

VIGESIMA PRIMERA.- DE LOS GASTOS FUNERARIOS.- Quedaran cubiertos los gastos funerarios al ocurrir el fallecimiento del asegurado. "LA COMPAÑÍA" hará un anticipo del 30% de su obligación correspondiente lo cual será descontado de la suma asegurada, se podrá pagar la suma respectiva de este beneficio únicamente con la presentación de copia certificada del registro civil del acta de defunción del empleado de base o personal docente de "EL CONTRATANTE", de

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 010/2014

ser muerte natural; en caso de ser muerte accidental además del acta de defunción, copia certificada de las actuaciones del ministerio público competente.

VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA PRELACIÓN.- Las partes contratante se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente contrato, en sus anexos, junta aclaratoria y bases de la Licitación, así como lo establecido expresamente en las condiciones especiales que forman parte integral de este contrato, voluntades que regirán y regularan en la vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA PRÓRROGA. En caso de que "EL CONTRATANTE" solicite prorrogar la vigencia de la cobertura del contrato "LA COMPAÑÍA" estará obligada a otorgar dicha prórroga por un periodo adicional equivalente hasta por el 30% del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los términos y condiciones pactadas en el presente contrato; por lo tanto se sujetará a la aprobación del presupuesto que para tal efecto se le autorice a "EL CONTRATANTE" y previa validación de la Comisión.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA PRESCRIPCIÓN. "EL CONTRATANTE" tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar, derivados del cumplimiento de este contrato, en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro. "EL CONTRATANTE" podrá solicitar a "LA COMPAÑÍA" por escrito y dentro del término de prescripción, una prórroga hasta por doce meses adicionales. La prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del período vigente de la misma. "LA COMPAÑÍA" se obliga a otorgar dicha prórroga siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido en este contrato.

VIGESIMA QUINTA.- DEL CONVENIO DE BUENA FE.- Se conviene y acepta por ambas partes en términos del artículo 50 en cualquiera de sus fracciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión o nulidad del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LAS GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "LA COMPAÑÍA" deberá constituir una garantía a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, para el cumplimiento del contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios contratados en moneda nacional, por el importe del 10% diez por ciento, del monto señalado en el punto 15 de las Bases de la Licitación, a través de fianza, cheque certificado o de caja y deberá presentarse previo a la firma del presente.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- POR BUENA SINIETRALIDAD.-"LA COMPAÑÍA" reembolsará a "EL CONTRATANTE" Sobre el 60% del monto total de la prima neta, por buena siniestralidad, y lo derivado de la junta de aclaraciones.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"

CONTRATO 010/2014

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse o gravarse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "EL CONTRATANTE" sobre los derechos y obligaciones que del presente contrato se desprenden, por tanto cualquier acto o hecho jurídico celebrado en contravención a lo estipulado no surtirá efecto alguno y no podrá ser oponible ya por personas físicas o jurídicas en perjuicio de "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA COMPAÑÍA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar el servicio "EL CONTRATANTE" infrinja los derechos de terceros, patentes, marcas o derechos de autor.

TRIGESIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "LA COMPAÑÍA" en su carácter de intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL CONTRATANTE".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS DEMORAS. "LA COMPAÑÍA" deberá entregar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en el presente contrato. En caso contrario, el mismo se hará acreedor a una pena convencional, cuyos criterios se establecen en el apartado de sanciones establecidas en la siguiente Cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA COMPAÑÍA" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a "LA COMPAÑÍA" para corregir las causas que en su caso se efectúen.

En caso de realizar los servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas "EL CONTRATANTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total del contrato, aún cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ENLACE.- "EL CONTRATANTE" designa como enlace para del presente contrato a la LIC. MARTHA LORENA BENAVIDES CASTILLO Y/O LIC.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE VIDA COLECTIVO
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-004/2014
"SERVICIO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO"**

CONTRATO 010/2014

ELIANA GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, en su carácter de Director Administrativo y Jefe de Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, de "EL CONTRATANTE".


TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Ambas partes acuerdan que toda la información proporcionada por "EL CONTRATANTE" a "LA COMPAÑÍA" y por viceversa con motivo de la aplicación del presente contrato, será considerada como confidencial, por lo que ambas partes se obligan a no revelarla o usarla para su beneficio personal o el de terceras partes si no se cuenta con la autorización previa y por escrito de "EL CONTRATANTE".

TRIGESIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del contrato, en primer término se apegarán al presente contrato y en segundo término a las bases de la Licitación Pública Local LPL-004/2014 "Seguro colectivo de vida para personal del Colegio de Bachiller del Estado de Jalisco" y su junta de aclaraciones; así mismo para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en los citados documentos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Para los casos que no aplique el Código de Comercio se tendrá como supletorio el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, firmando de conformidad las partes, por triplicado el día 05 cinco de marzo de 2014 dos mil catorce.

POR "EL CONTRATANTE "

EL TITULAR



MTRO. ÁLVARO VALENCIA ABUNDIS

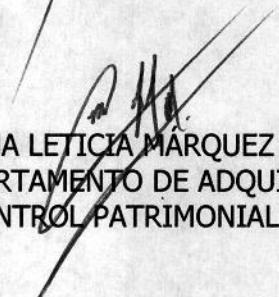
POR "LA COMPAÑÍA"

SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO
INBURSA


LIC. JOSÉ MANUEL FELIX SÁNCHEZ

TESTIGOS


LIC. MARTHA LORENA BENAVIDES
CASTILLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


LIC. MARTHA LETICIA MÁRQUEZ TAPIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Y CONTROL PATRIMONIAL


LIC. ELIANA GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS